

MINUTA NÚM. 2
SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE DE L'AJUNTAMENT, DE 26 DE FEBRER DE 2015.
ASSISTENTS:
Alcalde:

Sr. Tomàs Ferrandis Moscardó.

Regidors:

Sr. Josep García Ferrer.

Sr. Vicent Jesús Altur Grau.

Sr. Tomás Daviu Pellicer.

Sra. Ana Isabel Peiró Canet.

Sr. José Antoni García Miragall.

Sr. Enric Xavier Naval Llorca.

 Sra. Rosa M^a. Cardona Aparisi.

Sr. Salvador de la Asunción Peiró.

Sra. María José Tavallo Martínez.

Sra. María José Roselló Sala.

Secretari-Interventor:

Juan Manuel López Borrás.

En Xeresa, essent les 20:30 hores del dia 26 de febrer de 2015, es reuneixen en primera convocatòria, en el Saló de Sessions de la Casa Consistorial, els Srs. i Sres. Regidors/es relacionats, amb la finalitat de celebrar sessió ordinària de l'Ajuntament Ple, sota la presidència del Sr. Alcalde, Tomàs Ferrandis Moscardó, assistit per la Secretària de la Corporació.

Seguidament, obert l'acte públic pel sr. President, de conformitat amb allò que disposen els articles 91 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, de 28 de novembre de 1986, i 46 de la Llei de bases de règim local, es procedeix al debat i votació dels assumptes relacionats en l'Ordre del Dia fixat en la convocatòria, amb el resultat següent:

1.- APROVACIÓ, SI PROCEDEIX, DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR:

El Sr. Alcalde pregunta als assistents sobre l'aprovació de l'Acta de la sessió anterior (ordinària de data 29/01/2015).

Sotmesa a votació l'Acta de la sessió ordinària de data 29/01/2015, resulta aprovada per la unanimitat dels onze membres de la Corporació presents, i que conformen el seu nombre legal.

2.- DECRETS DISPOSATS DES DE L'ÚLTIMA SESSIÓ PLENÀRIA.

El Ple de la Corporació se'n considera assabentat dels següents decrets:

Núm.	Data	Resum
DECRET 2015-0118	20/02/2015	Convocant sessió ordinària del Plenari de la Corporació, corresponent a febrer de 2015
DECRET 2015-0117	18/02/2015	PADRÓ: ALTES PER CANVI DE RESIDÈNCIA
DECRET 2015-0116	18/02/2015	provisió de fondos Antonio Pizarro
DECRET 2015-0115	18/02/2015	Desestimant proposta de modificació de tarifes corresponent al servei de subministre d'aigua potable i clavegueram.
DECRET 2015-0114	17/02/2015	sol·licitud subvenció mobiliari urbà
DECRET 2015-0113	17/02/2015	Sol·licitud subvenció inversió en parcs i jardins
DECRET 2015-0112	17/02/2015	decreta pago parcial factures febrer i aprovació de factures fins al 12.02.15
DECRET 2015-0111	17/02/2015	CEMENTERI: LIQUIDACIÓ TAXES CEMENTERI
DECRET 2015-0110	17/02/2015	Estimació alegaciones denuncia Guardia Civil

DECRET 2015-0109	17/02/2015	Estimació alegacions per denuncia Guardia Civil
DECRET 2015-0108	17/02/2015	PADRÓ: ALTA PER NAIXEMENT
DECRET 2015-0107	17/02/2015	PADRÓ: ALTA PER CANVI DE RESIDÈNCIA
DECRET 2015-0106	17/02/2015	PADRÓ: BAIXA PER DEFUNCIÓ
DECRET 2015-0105	17/02/2015	PADRÓ: BAIXES PER CANVI DE RESIDÈNCIA
DECRET 2015-0104	17/02/2015	PADRÓ: MODIFICACIÓ DADES PERSONALS
DECRET 2015-0103	17/02/2015	PADRÓ: BAIXA PER DUPLICAT INTERMUNICIPAL
DECRET 2015-0102	17/02/2015	Concessió viatges turisme social
DECRET 2015-0101	11/02/2015	PADRÓ: BAIXA PER INCLUSIÓ INDEGUDA
DECRET 2015-0100	11/02/2015	PADRÓ: INCOACIÓ EXP. BAIXA D'OFICI
DECRET 2015-0099	11/02/2015	PADRÓ: INICI EXPEDIENT BAIXA D'OFICI
DECRET 2015-0098	11/02/2015	PADRÓ: INICI INCOACIÓ BAIXA PER INCLUSIÓ INDEGUDA
DECRET 2015-0097	11/02/2015	PADRÓ: INICI EXPEDIENT BAIXA D'OFICI
DECRET 2015-0096	11/02/2015	Inscripció al Registre Municipal d'Associacions de l'associació Penya El Coet Bota-li Foc de Xeresa
DECRET 2015-0095	11/02/2015	SOL·LICITUD SUBVENCIÓ PER A LA MILLORA DE ACCESIBILITAT 2015
DECRET 2015-0094	10/02/2015	CEMENTERI: LIQUIDACIÓ TAXA INHUMACIÓ
DECRET 2015-0093	10/02/2015	PADRÓ: ALTA PER NAIXEMENT
DECRET 2015-0092	10/02/2015	HISENDA/PERSONAL: RECONeixEMENT DE TRIENNI
DECRET 2015-0091	10/02/2015	PADRÓ: BAIXA PER DEFUNCIÓ
DECRET 2015-0090	10/02/2015	CEMENTERI: LIQUIDACIÓ TAXES CEMENTERI
DECRET 2015-0089	10/02/2015	Aprovant minuta d'honoraris per la redacció del projecte d'obres "Habilitación de local para albergue municipal (fase III)".
DECRET 2015-0088	10/02/2015	Aprovant minuta d'honoraris per la redacció del projecte d'obra "Habilitación de local para centro polivalente"
DECRET 2015-0087	09/02/2015	Concessió targeta d'estacionament per a persones amb mobilitat reduïda
DECRET 2015-0086	05/02/2015	Autoritzant la concertació d'operació de tresoreria.
DECRET 2015-0085	04/02/2015	CEMENTERI: DENEGACIÓ MODIFICACIÓ PERÍODE CESSIÓ RESERVA NÍNIXOL
DECRET 2015-0084	04/02/2015	CEMENTERI: DENEGACIÓ MODIFICACIÓ PERÍODE CESSIÓ NÍNIXOL
DECRET 2015-0083	04/02/2015	NOMINES I ASSITÈNCIES GENER 2015
DECRET 2015-0082	04/02/2015	PADRÓ: INICI BAIXA D'OFICI
DECRET 2015-0081	04/02/2015	PADRÓ: INICI BAIXA D'OFICI
DECRET 2015-0080	04/02/2015	HISENDA: LIQUIDACIÓ TAXA EXP. DOCUMENTS
DECRET 2015-0079	04/02/2015	HISENDA: CONCESSIÓ ENTRADA DE VEHICLES
DECRET 2015-0078	04/02/2015	HISENDA: LIQUIDACIÓ TAXA O. DOMINI PÚBLIC LOCAL
DECRET 2015-0077	04/02/2015	HISENDA: LIQUIDACIÓ ICIO
DECRET 2015-0076	04/02/2015	HISENDA: LIQUIDACIÓ ICIO
DECRET 2015-0075	04/02/2015	HISENDA: AUTORITZACIÓ D'APARCAMENT EXCLUSIU DAVANT GUAL
DECRET 2015-0074	04/02/2015	HISENDA: CONCESSIÓ ENTRADA VEHICLES

DECRET 2015-0073	04/02/2015	HISENDA: CONCESSIÓ LICÈNCIA OCUPACIÓ VIA PÚBLICA AMB TAULES I CADIRES AMB FINALITAT LUCRATIVA
DECRET 2015-0072	04/02/2015	HISENDA: LICÈNCIA OCUPACIÓ VIA PÚBLICA AMB TAULES I CADIRES AMB FINALITAT LUCRATIVA
DECRET 2015-0071	04/02/2015	Concessió targeta d'estacionament per a persones amb mobilitat reduïda
DECRET 2015-0070	04/02/2015	HISENDA: LIQUIDACIÓ TAXES CEMENTERI
DECRET 2015-0069	04/02/2015	CEMENTERI: CESSIÓ DRET FUNERARI
DECRET 2015-0068	04/02/2015	pagaments mes de gener 2014
DECRET 2015-0067	04/02/2015	Acordant la incoació d'expedient de responsabilitat patrimonial.
DECRET 2015-0066	30/01/2015	sol·licitud subvenció Agència Valenciana de Turisme per a 2015
DECRET 2015-0065	28/01/2015	Aprovant la certificació tercera de l'obra "Habilitación de local para albergue municipal, fase III".
DECRET 2015-0064	28/01/2015	PADRÓ: INICI D'EXPEDIENT BAIXA PER INCLUSIÓ INDEGUDA
DECRET 2015-0063	28/01/2015	PADRÓ: INICI EXPEDIENT BAIXA PER INCLUSIÓ INDEGUDA
DECRET 2015-0062	28/01/2015	PADRÓ: BAIXA PER CANVI DE RESIDÈNCIA
DECRET 2015-0061	28/01/2015	PADRÓ: MODIFICACIÓ DADES PERSONALS
DECRET 2015-0060	28/01/2015	PADRÓ: BAIXA PER DEFUNCIÓ
DECRET 2015-0059	28/01/2015	PADRÓ: ALTA PER NAIXEMENT
DECRET 2015-0058	28/01/2015	PADRÓ: ALTA PER NAIXEMENT
DECRET 2015-0057	28/01/2015	PADRÓ: CANVI DOMICILI
DECRET 2015-0056	28/01/2015	Concessió targeta d'estacionament per a persones amb mobilitat reduïda
DECRET 2015-0055	28/01/2015	HISENDA/PERSONAL: RECONeixEMENT DE TRIENNI
DECRET 2015-0054	28/01/2015	HISENDA/ PERSONAL: RECONeixEMENT DE TRIENNI
DECRET 2015-0053	28/01/2015	Anul·lat
DECRET 2015-0052	28/01/2015	PERSONAL/HISENDA: RECONeixEMENT DE TRIENNI
DECRET 2015-0051	28/01/2015	PADRÓ: ALTA PER CANVI DE RESIDÈNCIA
DECRET 2015-0050	28/01/2015	HISENDA// PERSONAL: RECONeixEMENT DE TRIENNI
DECRET 2015-0049	28/01/2015	noves inclusions en bolsa operari servicis diversos 2013
DECRET 2015-0048	28/01/2015	Sol·licitud d'ajuda per equipament
DECRET 2015-0047	28/01/2015	Concessió ajudes d'emergència mes de gener

3. RATIFICACIÓ DE DECRET D'ALCALDIA SOBRE PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE TARIFES DEL SERVEI D'AIGUA POTABLE I CLAVEGUERAM.

Es dóna compte de la proposta de ratificació del Decret que seguidament es reprodueix:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

(Sobre propuesta de modificación de tarifas del servicio de agua potable y alcantarillado)

Visto el “Estudio justificativo de gastos e ingresos 2013 y propuestas para equilibrio económico de la concesión” elaborado por Técnicas Valencianas del Agua (TECVASA) que tuvo su entrada en el Ayuntamiento en fecha 22 de enero pasado (R.E. 2015-E-RC-95).

Visto el informe que sobre el mismo se ha emitido, y obra en el expediente que se ha incoado, del siguiente tenor literal:

“COMPETENCIA.-

Respecto del procedimiento concreto de revisión de tarifas debe señalarse que la cláusula 6.2 del pliego de condiciones económico-administrativas y prescripciones técnicas particulares que rige el contrato estipula lo siguiente:

6.2.- Equilibrio Financiero.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 107 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86) y demás disposiciones aplicables, el concesionario, desde el momento inicial de la concesión y teniendo en cuenta el principio “de riesgo y ventura del contratista”, tendrá derecho a que la contraprestación económica que ha de recibir sea suficiente para mantener el equilibrio financiero de la concesión, según se regula también en el indicado capítulo 4º. Por tanto, el Ayuntamiento procurará mantener, en todo momento, el equilibrio económico de la concesión, si bien las previsiones relativas a la explotación del servicio consignadas en las correspondientes ofertas no podrán ser invocadas como elemento distorsionador del referido equilibrio.

No obstante ello, siempre y en todo caso prevalecerá la potestad municipal al respecto del establecimiento de las tarifas sobre el equilibrio económico indicado, tal y como determina la vigente normativa Reguladora de las Haciendas Locales respecto de la autonomía municipal para el establecimiento y procedimiento de aprobación de los tributos locales.

En este mismo sentido la cláusula 29, en sus puntos 3,4 y 5 señala:

29.3.- Las tarifas serán revisadas periódicamente;

a Resultará procedente su revisión ordinaria en los supuestos de revisión de la retribución del concesionario.

b Serán revisadas también, con carácter extraordinario, cuando corresponda, por modificación de algunos de los parámetros establecidos en los apartados b,c, d y e de esta cláusula 29.1.

29.4.- Cuando el concesionario redacte el correspondiente estudio económico y solicite la incoación del expediente administrativo de modificación de tarifas, lo hará con la suficiente antelación para que las nuevas tarifas puedan aplicarse en la fecha que corresponda. Mientras siga en vigor la actual normativa sobre precios autorizados, corresponderá al Ayuntamiento Pleno formular el informe previo para su elevación a la Comisión de Precios.

Dentro de las obligaciones generales que asume en este Pliego, el Ayuntamiento se compromete a facilitar la emisión de su informe en tiempo razonable y a continuar la tramitación del expediente ante el referido Órgano Autonómico.

29.5.- No obstante todo lo expuesto en la presente cláusula prevalecerá la potestad municipal para el establecimiento de las tarifas por prestación del servicio; en el supuesto caso de que hubieren discrepancias entre el concesionario y la

administración.

Finalmente, señalar que el artículo 148 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, determina que para la validez de las tarifas por servicios prestados mediante gestión indirecta, se requiere que éstas sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio y, en su caso, además cuando se trate de servicios de carácter industrial o mercantil, por el ministerio al que le correspondiere la inspección del mismo. En este caso, tratándose de tarifas sujetas al régimen de autorización y comunicación, se requiere, no la aprobación por parte de ministerio alguno, pero sí la aprobación por parte del Órgano autonómico competente en materia de consumo. No obstante lo anterior, la aprobación por parte del Órgano autonómico, no excluye, ni prejuzga o condiciona, la necesidad de aprobación de las tarifas por parte de la Entidad local, requiriéndose de ambos procedimientos de forma simultánea.

Consecuentemente con cuanto antecede es el Pleno de la Corporación el Órgano competente para la determinación de las tarifas aplicables debiendo seguir para ello el procedimiento establecido en el artículo 17 y ss. Del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

ESTUDIO ECONÓMICO.-

1.- Tarifas propuestas.-

a) Estructura tarifaria.-

La mercantil concesionaria propone una nueva estructura tarifaria basada en:

a) Desglose por calibre de cuota de servicio de agua potable y cuota de mantenimiento de contadores.- En el caso de la cuota de servicio, diversificando (al alza) las tarifas de 20 o más mm de calibre. Respecto del mantenimiento de contadores que, en la actualidad, se exige mediante tarifa única, se propone la diversificación (al alza) conforme al calibre del contador.

b) Diferenciación del servicio de agua potable, por su uso, en industriales y domésticos.- Se propone la diferenciación de las tarifas de la cuota de consumo, de la de servicio y de la de mantenimiento de contadores entre domésticos e industriales con un fuerte incremento para estos últimos.

c) Incremento del precio del servicio de alcantarillado para usos industriales.

d) Incremento lineal de todas las tarifas en un 3,67% para 2015.

e) Ajuste del tamaño de los bloques de servicio.- Pasando de los tres actuales (0-45, 45-75 y >75) a cuatro (0-30, 30-45, 45-75 y >75).

El objetivo de la nueva estructura propuesta parece tener más un fin recaudatorio que de fomento del ahorro y ello por las tarifas asociadas a cada uno de los bloques y no se considera justificado por cuanto las actuales divisiones por bloques de consumo, usos y calibres es suficiente para una correcta prestación y facturación del servicio.

b) Tarifas propuestas.-

Se detallan en Anexo I al presente informe.

Abastecimiento de agua.- En la cuota de consumo (domésticos), a excepción del tramo 0-30 y >75 con incrementos del 3,68% y 3,77% la propuesta de los tramos centrales es del 33,90% (30-45) y 16,81% (45-75). Respecto de la cuota de consumo para usos industriales, los incrementos se sitúan entre un mínimo del 34,77% y un máximo del 74,07%.

Por lo que respecta a la cuota de servicio (domésticos), igualmente el incremento del primer calibre (13 mm) es mas atenuado (3,67%), para crecer en los calibres siguientes al 10,89% (15), 20,51% (20) y 72,14% (25). En el caso de industriales, los incrementos son altísimos situándose entre el 34,77% (13 mm) y el 795,08% (40 mm).

Mantenimiento de contadores.- Los incrementos propuestos, según calibre, van del 3,76% (13 mm) al 936,73% (40 mm).

Alcantarillado.- En usos domésticos los aumentos propuestos se sitúan entre el 3,66% (cuota de servicio) y el 3,85% (cuota de consumo).

Por lo que se refiere a industriales, la propuesta de incremento de la cuota de servicio es del 100% y la de la cuota de consumo oscila entre el 100% (bloques 0-30 y >75) y el 300% (bloque 30-45).

EDAR-Pellería.- En este caso, los incrementos tarifarios se sitúan en el 3,66%.

Ingresos/gastos.-

Con las tarifas propuestas, la concesionaria plantea incrementar la recaudación entre 2014 y 2015 en 36.479 euros, equivalentes al 22,60%, aumento que se considera desproporcionado y carente de fundamento.

El concesionario fundamenta su propuesta de incremento de tarifas en la desviación a la baja entre el número de usuarios, metros cúbicos facturados e ingresos tarifarios reales respecto de los proyectados en el modelo económico que sirvió de base a la propuesta que dio lugar a la adjudicación. Las desviaciones, referidas al ejercicio 2014, son las siguientes:

Usuarios.- 1.183 usuarios reales frente a 1.914 usuarios proyectados (-38,22%).

M3 facturados.- 137.675 m3 facturados frente a 282.558 m3 previstos (-51,28%).

Ingresos tarifarios.- 148.925 euros facturados frente a 262.138 euros proyectados (-43,19%).

El equilibrio económico se determina en función de los ingresos y los gastos, por ello no debe tenerse en cuenta sólo una merma en los ingresos, sino su correlación con los gastos efectivos en los que incurre el contratista para obtener esos ingresos. Debe señalarse, en este sentido, que en un contexto de reducción de los caudales suministrados a los usuarios los gastos no han dejado de aumentar.

El contraste entre los gastos de explotación tenidos en cuenta en el modelo económico de la concesionaria y los registrados en 2014 se observa en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	MODELO INICIAL	AJUSTE A 2014 MODELO INICIAL	DATOS REALES 2014	DIFERENCIA
Gastos fijos	66.003	77.685	97.029	19.344
Gastos variables	42.271	49.753	54.302	4.549
Total gastos explotación	108.274	127.438	151.331	23.893

Los gastos de explotación del modelo inicial (108.274 euros) han sido incrementados en un 17,70% (incremento del Índice de precios al consumo de diciembre de 2005 a diciembre de 2014), ascendiendo a 127.438 euros, importe inferior en 23.893 euros al dato real de 2014 (151.331 euros). La conclusión es que, frente a una disminución del 51,28% de los m3 facturados, los gastos de explotación se incrementan en un 18,74% sobre los que, efectivamente, se deberían haber registrado actualizando los contemplados en el modelo inicial.

CONCLUSIÓN.-

Conforme con los argumentos desarrollados, soportados en los estudios y datos numéricos que figuran como Anexo, se concluye que procede desestimar la solicitud de revisión de tarifas formulada por el concesionario en los términos en que

se ha planteado, ya que la reducción en el suministro y facturación no se ha visto acompañada de una minoración de los gastos de la concesión, sino todo lo contrario y el equilibrio económico es una fórmula excepcional que debe coordinarse con el principio de riesgo y ventura, al objeto de impedir que esa excepcionalidad se convierta en una garantía ordinaria de los intereses del concesionario, a modo de seguro gratuito que cubra todos los riesgos de la empresa trasladándolos íntegros a la Administración, máxime considerando que en los contratos del sector público no caben alteraciones sustanciales que puedan implicar trasgresión de los principios de buena fe y libre concurrencia, conforme al criterio reiteradamente manifestado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (Informe de 7 de junio de 2004, en expediente 59/03, entre otros).”

En virtud de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO: Desestimar la solicitud de revisión de tarifas formulada por Técnicas Valencianas del Agua, S.A. (TECVASA), en su condición de concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado en Xeresa, mediante escrito con registro de entrada núm. 95, de 22 de enero de 2015, en los términos planteados en el mismo, ya que la reducción en el suministro y facturación no se ha visto acompañada de una minoración de los gastos de la concesión, sino todo lo contrario y el equilibrio económico es una fórmula excepcional que debe coordinarse con el principio de riesgo y ventura.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a cuantos figuren como interesados en el expediente, con expresa indicación del régimen de recursos.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que celebre, para su conocimiento y ratificación.”

Sotmesa a votació la proposta de ratificació del Decret transcrit, resulta aprovada per la unanimitat del onze membres presents de la Corporació, i que conformen el seu nombre legal.

Amb caràcter previ a l'adopció dels acords, i obert un torn de debat, es produeixen les següents **intervencions:**

Intervé el Sr. Tomàs Ferrandis Moscardó, Alcalde i portaveu del grup municipal de Compromís, assenyalant que aquesta és la primera vegada que l'empresa concessionària, TECVASA, demana un increment de les tarifes a càrrec dels usuaris del servei, per a restablir l'equilibri financer del contracte, tot i que altra cosa diferent és l'actualització anual de dites tarifes en base a la variació de l'índex de preus del consum, i a altres fórmules polinòmiques que estableix la normativa autonòmica. Així mateix el Sr. Alcalde indica que, malgrat la desestimació de les tarifes proposades, el més probable és que l'empresa concessionària presente recurs contra aquesta decisió municipal, la qual cosa pot suposar un problema per a l'Ajuntament, tenint en compte que no es tenia que haver adjudicat el contracte a aquesta empresa, tal i com advertia el propi informe de valoració de les ofertes, de l'any 2006, per considerar que les previsions econòmiques de TECVASA no s'ajustaven a la realitat.

Intervé el Sr. Salvador de la Asunción Peiró, Regidor portaveu del grup municipal del PP, indicant que quan el Sr. Tomàs Ferrandis Moscardó estava en l'oposició municipal es va posicionar en contra de que fora una empresa privada l'encarregada de la gestió del servei d'aigua potable i clavegueram, i dia que l'aigua s'havia venut, per la qual cosa l'empresa contractista podria cobrar els preus que creguera oportú.

Intervé el Sr. Tomàs Ferrandis Moscardó, Alcalde i portaveu del grup municipal de Compromís, manifestant que és cert que ell va criticar la decisió de que fora una empresa privada l'encarregada de la gestió del servei d'aigua potable i clavegueram, i reiterant que el propi informe de valoració de les ofertes, que va demanar l'equip de govern en 2006, del PP, ja advertia que les previsions de TECVASA no eren realistes, per la qual cosa des d'aquell moment ja se sabia que aplegaria el moment en que es demanaria l'augment de les tarifes per al restabliment de l'equilibri financer de la concessió.

4. PROPOSTA D'APROVACIÓ DE CONVENI SINGULAR DE COL·LABORACIÓ AMB DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA PER A L'EXECUCIÓ DEL PROJECTE D'URBANITZACIÓ "ROTONDA DE LA PELLERÍA".

Es dóna compte de la proposta d'Acord del tenor literal següent:

" Vist el text inicial del conveni entre la Diputació de València i l'Ajuntament de Xeresa per a l'execució del projecte d'urbanització "Rotonda de la Pellería", del següent tenor literal:

"D. Alfonso Rus Terol, Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado expresamente para la firma del presente convenio por Acuerdo Plenario/ Comisión de Gobierno, de fecha _____, asistido D. Vicente Boquera Matarredona, Secretario General de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. Tomás Ferrandis Moscardó, Alcalde del Ayuntamiento de Xeresa, en virtud de Acuerdo Plenario de 11 de junio de 2011, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el _____ y en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 21.1 apartados a), b), k) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), asistido por el secretario de la Corporación en ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Valencia, tiene como fines, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 31 del mismo Texto Legal.

SEGUNDO.- Que, el Ayuntamiento de Xeresa, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de urbanización "ROTONDA DE LA PELLERIA".

TERCERO.- El casco urbano de Xeresa se conecta mediante dos salidas con la red de comunicaciones de la comarca. La principal es el acceso a la N332 en el enlace del acceso al peaje de la AP7, la segunda de ellas es la conexión con Xeraco, mediante una vía de propiedad municipal. Esta vía es utilizada por una buena parte de la

población que trabaja en una de las poblaciones residiendo en la otra, además es la vía de comunicación que muchos de los jóvenes de Xeresa emplean en trayectos diarios para ir al instituto, que se encuentra en Xeraco.

A su vez, la actividad industrial de Xeresa ha aumentado considerablemente desde la redacción del PGOU al haberse generado suelo industrial que, a su vez, implica un incremento del tránsito pesado que soporta esta vía para unir las dos poblaciones, buena parte de estos vehículos pesados desde el Polígono de la Pellería.

Por otra parte, la transformación de la N332 en A38 en la parte sur del término ha cerrado algunos de los accesos de Xeresa hacia el sur, lo que ha implicado también un aumento del trágico en esta vía, por lo que procede considerar la mejora de las condiciones del enlace, que ha sufrido un aumento de la siniestralidad en estos últimos años.

CUARTO.- A lo largo de los últimos años, la voluntad y el esfuerzo municipal ha estado en el acondicionamiento de la vía de conexión con Xeraco, habiéndose materializado la ejecución del enlace de acceso en la población mediante rotonda, frente al cementerio y el polígono industrial y el acondicionamiento del paso superior del camino sobre el peaje de la AP7. Partiendo de estas premisas, se acomete el estudio del enlace al objeto de mejorar las condiciones viarias de ese punto.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Xeresa, a la vista de la situación económica en la que se encuentra, que no le permite hacer frente al gasto que comporta la ejecución de las obras para la puesta en marcha del Proyecto de Rotonda de La Pellería en el Camí de Xeraco-Xeresa del término municipal de Xeresa, solicita la ayuda económica de la Diputación de Valencia que le permita financiar la ejecución de las mismas.

SEXTO.- Tanto la Diputación Provincial de Valencia como el Ayuntamiento de Xeresa están interesados en que las obras del presente proyecto se lleven a cabo lo más pronto posible con el fin de mejorar la situación actual de la mentada carretera, su seguridad vial así como su funcionalidad.

SÉPTIMO.-Que existe informe favorable de Intervención de fecha _____

Por lo expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente convenio cuyo objeto es la ejecución del Proyecto de Rotonda de La Pellería en el Camí de Xeraco-Xeresa del término municipal de Xeresa.

Que ambas partes se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para obligarse y obligar a la persona jurídica a la que representen en el presente acto y, en consecuencia, ACUERDAN

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto determinar la participación de la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Xeresa en la financiación de las obras del Proyecto de Rotonda de La Pellería en el Camí de Xeraco-Xeresa del término municipal de Xeresa.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

La Diputación Provincial de Valencia, en cuanto Administración en el ejercicio de las

competencias de asistencia económica y técnica a los municipios que le atribuye la legislación de régimen local, se compromete a subvencionar al Ayuntamiento de Xeresa la cantidad de doscientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro con noventa y dos céntimos (259.164,92 euros), que será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 501.45301.76200 del Presupuesto de 2015.

Al ser un gasto sin financiación afectada, la incorporación del remanente de gasto no ejecutado, correspondiente a la anualidad 2015, sólo procede en el ejercicio inmediato siguiente, quedando condicionada en todo caso, dicha incorporación, a la existencia de recursos financieros que lo permitan.

La mencionada cantidad, que se reducirá proporcionalmente a la baja que se produzca en la adjudicación de las obras, será abonada por la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Xeresa contra certificaciones de obra aprobadas por el Ayuntamiento de Xeresa.

Asimismo, la Diputación de Valencia podrá verificar el control de calidad de los materiales empleados y de las unidades de obra ejecutadas, así como la supervisión técnica de las obras del proyecto arriba indicado.

El importe de la aportación de la Diputación disminuirá igualmente en el supuesto de que por cualquier circunstancia se reduzca el coste de las obras contratadas por el Ayuntamiento, siendo la cantidad concedida inicialmente la que se fijará como máximo si el presupuesto se incrementara por cualquier circunstancia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE XERESA.

El Ayuntamiento de Xeresa por su parte se compromete a redactar el proyecto de Rotonda de La Pellería en el Camí de Xeraco-Xeresa del término municipal de Xeresa y a contratar y ejecutar las obras, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento de Xeresa por su parte se compromete a acreditar ante la Diputación de Valencia la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto, y a ejecutar las obras del referido proyecto antes de finalizar el año 2015.

Una vez efectuada la adjudicación del contrato, la misma será notificada por el Ayuntamiento de Xeresa a la Diputación de Valencia al efecto de que por parte de la Corporación provincial se supervise la subvención concedida.

Durante la ejecución del contrato, el Ayuntamiento velará por el cumplimiento por parte del contratista de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y en especial de las disposiciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El Ayuntamiento de Xeresa asume las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación de dicha rotonda.

Igualmente el Ayuntamiento de Xeresa se compromete a obtener las autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de la obra, incluidas aquéllas que sean requeridas por la legislación medioambiental.

El Ayuntamiento de Xeresa dará adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Valencia de las obras objeto de este convenio, mediante la inserción de la leyenda obra financiada por la Diputación de Valencia en los carteles indicativos de la titularidad y características de la obra.

Asimismo, el Ayuntamiento de Xeresa deberá notificar a la Diputación de Valencia toda incidencia que surja durante la ejecución del contrato.

Cualquier modificación por parte del Ayuntamiento del proyecto revisado por la Diputación necesitará la autorización previa y expresa de la Corporación provincial, siendo de cuenta del Ayuntamiento el posible coste adicional de dichas modificaciones. Igualmente será de cuenta del Ayuntamiento el coste de las obras complementarias y de la reposición y traslado de servicios afectados.

El Ayuntamiento de Xeresa asume la obligación de conservar y mantener a su costa la carretera cuya construcción se subvenciona mediante el presente convenio.

A la recepción de las obras a su terminación, además del facultativo designado por el Ayuntamiento de Xeresa, del facultativo encargado de la dirección de las obras y del contratista, concurrirá un representante de la Diputación de Valencia.

Los libramientos de fondos requerirán de la previa certificación de la obra ejecutada, firmada por el Director Técnico de la misma, aprobada por el órgano competente para la contratación.

En el caso de que el Ayuntamiento reciba otras subvenciones públicas o privadas para esta misma finalidad, tendrá la obligación de comunicarlo a la Diputación de Valencia. La suma de todas las subvenciones nunca podrá superar el total del gasto subvencionado, en cuyo caso el porcentaje de la subvención de la Diputación se minorará hasta alcanzar el cien por cien de coste total.

CUARTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

La vigencia del presente Convenio es de un año, entrando en vigor al día siguiente al de su firma.

El incumplimiento de las cláusulas de este convenio será causa de su resolución. La misma podrá ser instada por cualquiera de las partes intervinientes. El acuerdo que sobre la resolución del Convenio adopte la Diputación deberá ir precedido del trámite de audiencia del Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles.

QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente convenio está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

Las dudas de interpretación que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por una Comisión de Seguimiento integrada por el Diputado delegado del Área de Carreteras de la Diputación de Valencia y el Alcalde del Ayuntamiento de Xeresa, previo informe del Secretario General de la Diputación Provincial de Valencia.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Vist l'informe emés per la Secretaríia-Intervenció municipal, obrant a l'expedient administratiu corresponent.

Se sotmet a la consideració del Ple de la Corporació, Proposta d'Acord en els termes següents:

PRIMER. *Aprovar definitivament el conveni singular de col·laboració entre l'Ajuntament de Xeresa i la Diputació de València per a l'execució del projecte d'urbanització “Rotonda de la Pellería”, el text de la qual figura en la part expositiva del present Acord, facultant-se a l'Alcaldía-Presidencia per a la firma del mateix.*

SEGON. *Traslladar del present Acord a la Diputació de València per a procedir a la firma del referit conveni.*

TERCER. *Publicar el present Acord en el tauler d'anuncis municipal i en el Butlletí Oficial de la Província de València, per a general coneixement i efectes.”*

Sotmesa a votació la proposta d'Acord transcrita, resulta aprovada per la unanimitat dels onze regidors presents, i que conformen el nombre legal de la Corporació.

5. PROPOSTA D'APROVACIÓ INICIAL DEL PROJECTE D'EXPROPIACIÓ FORÇOSA PER A L'EXECUCIÓ DEL PROJECTE D'URBANITZACIÓ “ROTONDA DE LA PELLERIA”.

Es dóna compte de la proposta d'Acord del següent tenor literal:

“Resultando que por el Pleno del Ayuntamiento de Xeresa, en sesión ordinaria que tuvo lugar con fecha 31 de julio de 2014, se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización “Rotonda de la Pellería”, con las modificaciones resultantes de las alegaciones admitidas, habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el tablón municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 194, de 16 de agosto de 2014, y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana número 7342, de 20 de agosto de 2014.

Visto el proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, redactado por don Pablo Aldeguer Muñoz, Arquitecto, con los documentos señalados en el artículo 106, apartado primero, de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana; el cual

tiene como objeto la obtención de los bienes o derechos afectados para la ejecución del proyecto de urbanización “Rotonda de la Pellería”.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, propuesta de Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Exponer al público el proyecto de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, el cual contiene los documentos señalados en el artículo 106, apartado primero, de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, por término de UN MES para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. De conformidad con lo dispuesto por el apartado tercero del referido artículo, los errores no denunciados y justificados en fase de exposición al público, una vez aprobado el expediente expropiatorio, no darán lugar a la nulidad del mismo, ni a la reposición de actuaciones, conservando, no obstante, los interesados su derecho a ser indemnizados, cuando proceda.

La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo, junto con las correspondientes tasaciones, a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria, hoja de aprecio, en el plazo de UN MES contado a partir de la fecha de notificación.

TERCERO: Finalizados los trámites a los que se refieren los apartados precedentes, y a la vista de las alegaciones o valoraciones contradictorias que, en su caso, se presenten, el Ayuntamiento de Xeresa finalizará el presente expediente mediante resolución motivada, legitimando ésta la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida y produciendo los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.”

Sotmesa a votació la proposta d'Acord transcrita, resulta aprovada per la unanimitat dels onze membres de la Corporació presents, i que conformen el seu nombre legal.

6. PROPOSTA D'APROVACIÓ INICIAL D'EXPEDIENT DE CONTRIBUCIONS ESPECIALS PER A FINANÇAR EL PROJECTE D'URBANITZACIÓ “ROTONDA DE LA PELLERIA”.

Es dóna compte de la proposta d'Acord del tenor literal següent:

“Examinado el expediente tramitado para la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales con relación al proyecto de urbanización “Rotonda de la Pellería”, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, sobre procedencia de las contribuciones especiales, base imponible, módulo de reparto, el cual contiene una relación detallada de sujetos pasivos y de cuotas individuales provisionales resultantes.

Considerando que el art. 28 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, permite exigir Contribuciones Especiales por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización por el Ayuntamiento de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local.

Considerando que el artículo 6/1991, de 27 de marzo, de la Generalitat, de Carreteras de la Comunidad Valenciana, señala, en su artículo 30.1, que *“Podrán establecerse contribuciones especiales cuando de la ejecución de las obras que se realicen para la construcción de carreteras, accesos o vías de servicio resulte la obtención por personas físicas o jurídicas de un beneficio especial, aunque éste no pueda fijarse en una cantidad concreta. La mejora de las comunicaciones o el aumento de valor de determinadas actividades o terrenos, como consecuencia de la ejecución de las obras tendrá, a estos efectos, la consideración de beneficio especial.”*

Considerando que el contenido de la Ordenanza Fiscal se ajusta a lo exigido por el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, propuesta de Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de contribuciones especiales para financiar la ejecución del proyecto de urbanización “Rotonda de la Pellería”, la base imponible de las cuales asciende a 9.935,60 euros, con arreglo al siguiente detalle:

RELACIÓN DE COSTES	Importe (€)	IVA (€)	Total (€)
Levantamiento Topográfico	200,00	42,00	242,00
Valoración de la expropiación	300,00	63,00	363,00
Proyecto de expropiación	1.820,00	382,20	2.202,20
Expropiaciones e indemnizaciones	17.064,00		17.064,00
Proyectos y Dirección de las Obras	14.685,89	3.084,03	17.769,92
Coste de las obras	199.500,00	41.895,00	241.395,00
TOTAL			279.036,12
Subvención Diputación de Valencia			259.164,92
Coste Soportado por la Entidad Local			19.871,20
Contribuciones (50% costo soportado)			9.935,60

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de las referidas contribuciones especiales, conforme al texto que obra en el expediente administrativo.

TERCERO.- Someter el presente Acuerdo a información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones. De no formularse reclamación alguna, el presente Acuerdo se considerará automáticamente elevado a definitivo. Durante dicho período los propietarios o titulares

afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

Sotmesa a votació la proposta d'Acord transcrita, es computen vuit vots a favor (Compromís, i PSOE), i tres abstencions (PP), resultant aprovada per majoria absoluta del nombre legal de membres de la Corporació.

7. PROPOSTA D'PROVACIÓ DEL PLEC DE CONDICIONS ADMINISTRATIVES PER A LA LICITACIÓ DEL CONTRACTE D'OBRES D'EXECUCIÓ DEL PROJECTE D'URBANITZACIÓ “ROTONDA DE LA PELLERIA”.

Es dóna compte de la proposta d'Acord del tenor literal següent:

“Resultant que amb data 31 de juliol de 2014, el Ple de l'Ajuntament de Xeresa va aprovar definitivament el projecte d'urbanització “Rotonda de la Pellería”, i se'n va publicar l'anunci corresponent en el tauler municipal, en el BOP i en el DOCV.

Resultant que, ateses les característiques de l'obra, es considera que el procediment més adequat és el negociat sense publicitat, havent-se redactat i incorporat a l'expedient el Plec de clàusules administratives particulars que ha de regir l'adjudicació del contracte.

Vist l'informe de Secretaria, i de conformitat amb el que estableix l'article 115 i la Disposició Addicional Segona del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic aprovat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre; se sotmet a la consideració del Ple de la Corporació, proposta d'Acord en els termes següents:

PRIMER: Aprovar el Plec de clàusules administratives particulars que regirà la posterior convocatòria, per procediment negociat sense publicitat, tramitació ordinària, del contracte d'obres per a l'execució del projecte d'urbanització “Rotonda de la Pellería”.

SEGON: Una vegada signat el conveni singular de col·laboració amb Diputació de València, per al finançament del referit contracte d'obres, haurà de donar-se compte al Ple de la Corporació per a l'aprovació de la corresponent convocatòria i l'autorització de la despesa que suposarà l'execució de les esmentades obres.”

Sotmesa a votació la proposta d'Acord transcrita, resulta aprovada per la unanimitat dels onze membres de la Corporació presents, i que conformen el nombre legal de la Corporació.

8. MOCIÓ SOBRE EL “GREENING” CITRÍCOLA, A INSTÀNCIA D'AVA-ASAJA.

Es dóna compte de la proposta d'Acord del tenor literal següent:

“Visto el escrito presentado por la entidad Asociación Valenciana d’Agricultors (ASAJA), de 13 de febrero de 2015, dirigido al Pleno del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

“La detección en numerosas localidades de Galicia, y por primera vez en la península Ibérica, del insecto denominado psila africana (Trioza erytreae), que actúa como vector transmisor del “greening” (la enfermedad más grave que afecta a los cítricos en la actualidad”, obliga tanto a adoptar todas las precauciones posibles, como a poner en marcha medidas excepcionales de carácter preventivo con el objeto de impedir que la referida y letal bacteria pueda llegar a establecerse en nuestra citricultura.

La presencia en Galicia de la psila africana constituye una alarma muy seria y justificada porque la hipotética aparición de cualquier brote de “greening” – también conocido con los nombres de dragón amarillo o Huanglongbing – pondría literalmente en jaque el futuro de la citricultura española. Esta bacteria originaria de Asica causa un deterioro de las raíces que pueden llevar incluso a la muerte del árbol, así como un enverdecimiento de los frutos, un acorchamiento de las venas y malformaciones diversas. Dado que no existen métodos curativos eficaces, una vez que se ha declarado la enfermedad la única alternativa posible consiste en arrancar los árboles afectados para tratar de frenar el avance de esta afección sólo comparable en su dañina magnitud al devastador virus de la tristeza.

El “greening” está presente en más de cincuenta países de Asia, América, África y Oceanía, donde ha devastado en pocos años extensas zonas citrícolas. Por citar sólo dos ejemplos de la voracidad de esta bacteria mencionaremos que en Brasil ha sido preciso arrancar 24 millones de árboles – lo que equivale a toda la superficie citrícola de la provincia de Valencia – mientras que en Florida (EEUU) ha causado, entre los años 2005 y 2011, una reducción del 23% de su producción citrícola.

A la vista de estos antecedentes y ante el gravísimo y evidente riesgo que entraña la presencia del vector transmisor de la enfermedad en un número creciente de localidades gallegas, la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA) ha reclamado al Ministerio y a la Conselleria de Agricultura la puesta en marcha, de manera coordinada con todas las comunidades autónomas, de un plan de choque basado en la adopción de toda una serie de medidas excepcionales para atajar de raíz cualquier posibilidad de diseminación de la psila africana por todo el territorio español.

En AVA-ASAJA consideramos, sin embargo, que es necesario movilizar todos los esfuerzos posibles en la lucha contra este problema y estamos convencidos de que la contribución de los ayuntamientos citrícolas valencianos puede resultar decisiva.

Por todo ello, solicitamos a los miembros del pleno del Ayuntamiento que aprueben la siguiente moción:

- 1. Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que destine todos los recursos necesarios y ponga en marcha, en coordinación con los gobiernos autonómicos, todas aquellas medidas excepcionales encaminadas a impedir la irrupción de la plaga en la citricultura española.*
- 2. Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que se ponga en contacto con Portugal, donde también se ha detectado la presencia de la psila africana, para diseñar y acometer un plan destinado a acabar con la presencia de este insecto tanto en Portugal como en Galicia. Asimismo, solicitar al Ministerio que intercambie en todo momento información con su homólogo portugués, sobre la evolución de los acontecimientos.*
- 3. Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que se dirija a la Comisión Europea (CE) para que endurezca al máximo el control de plagas y enfermedades en la importación de frutas o material vegetal procedente de países terceros.*

4. *Solicitar a la Generalitat Valenciana que movilice todos los recursos necesarios y que active a su estado de máxima alerta el Plan de Vigilancia Fitosanitaria de los Cítricos.*
5. *Solicitar a todos los ayuntamientos valencianos con intereses citrícolas en sus respectivos términos municipales que destinen los recursos necesarios para implementar las medidas de prevención y actuación que apruebe la Generalitat.*
6. *Solicitar también a todos los ayuntamientos valencianos con intereses citrícolas que difundan entre los agricultores fotografías de la psila africana para que puedan identificarla en sus explotaciones en el supuesto de que apareciese a fin de poder ofrecer una respuesta adecuada con la máxima celeridad.*
7. *Una vez celebrada la votación de esta moción comunicar los resultados de la misma a AVA-ASAJA, a la ministra de Agricultura, al conceller de Agricultura, al presidente de la Generalitat, al Comisario de Agricultura de la UE, al Comisario de Comercio, al Comisario de Salud y Seguridad Alimentaria, al presidente de la Comisión de Agricultura del Parlamento Europeo (PE), al presidente de la Comisión de Comercio Exterior y al presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria.”*

Por medio del presente someto a la consideración del Pleno de la Corporación, propuesta de Acuerdo en los siguientes términos:

1. Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que destine todos los recursos necesarios y ponga en marcha, en coordinación con los gobiernos autonómicos, todas aquellas medidas excepcionales encaminadas a impedir la irrupción de la plaga en la citricultura española.
2. Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que se ponga en contacto con Portugal, donde también se ha detectado la presencia de la psila africana, para diseñar y acometer un plan destinado a acabar con la presencia de este insecto tanto en Portugal como en Galicia. Asimismo, solicitar al Ministerio que intercambie en todo momento información con su homólogo portugués, sobre la evolución de los acontecimientos.
3. Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que se dirija a la Comisión Europea (CE) para que endurezca al máximo el control de plagas y enfermedades en la importación de frutas o material vegetal procedente de países terceros.
4. Solicitar a la Generalitat Valenciana que movilice todos los recursos necesarios y que active a su estado de máxima alerta el Plan de Vigilancia Fitosanitaria de los Cítricos.
5. Destinar los recursos necesarios para implementar las medidas de prevención y actuación que apruebe la Generalitat.
6. Difundir entre los agricultores fotografías de la psila africana para que puedan identificarla en sus explotaciones en el supuesto de que apareciese a fin de poder ofrecer una respuesta adecuada con la máxima celeridad.
7. Dar traslado del presente Acuerdo a AVA-ASAJA, a la ministra de Agricultura, al conceller de Agricultura, al presidente de la Generalitat, al Comisario de Agricultura de la UE, al Comisario de Comercio, al Comisario de Salud y Seguridad Alimentaria, al presidente de la Comisión de Agricultura del Parlamento Europeo (PE), al presidente de la Comisión de Comercio Exterior y al presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria.”

Sotmesa a votació la proposta d'Acord transcrita, resulta aprovada per la unanimitat dels onze membres de la Corporació presents, i que conformen el seu nombre legal.

9.- MOCIONS D'URGÈNCIA.

No es va presentar cap moció d'urgència.

10.- PRECS I PREGUNTES.

No es va formular cap prec ni pregunta.

Esgotat l'ordre del dia, el Sr. Alcalde dona per conclòs l'acte públic, aixecant la sessió a les vint-i-una hores del dia indicat en l'encapçalament. De tot això, com a Secretària, done fe.

L'ALCALDE
Tomàs Ferrandis Moscardó

EL SECRETARI
Juan Manuel López Borrás.

DILIGÈNCIA DEL SECRETARI: Per fer constar que la present Acta va ser aprovada en la sessió ordinària del Ple de la Corporació, de 26 de març de 2015, la qual cosa certifique. Xeresa a la data de la signatura (document firmat electrònicament al marge).